DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

1. INFORMACIÓN GENERAL		
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS	
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento integral para una gestión fiscal sostenible, responsable y dinámica en el municipio de Yopal	
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010016	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
NOMBRE:	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN	
CÓDIGO:	2.3.2.02.02.008.45.29	
FUENTE:	1.2.1.0.00.01 Ingresos corrientes de Libre Destinación	
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Elaborar, ejecutar y realizar seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Actividad Implementar y ejecutar acciones para el fortalecimiento a la gestión tributaria y el incremento del nivel de recaudo de los ingresos corrientes	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Documentos de planeación (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y DILIGENCIAMIENTO DEL 100% DE GUÍAS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y/O COMUNICACIONES PROFERIDAS EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN**	
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	196.758, TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE- Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS:

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Colombia se configura como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria con descentralización administrativa y autonomía de sus entidades territoriales. Este modelo se sustenta en el respeto a la dignidad humana, la valoración del trabajo, la solidaridad con sus ciudadanos y la primacía del interés general, según lo establecido en el Artículo 1 de la Constitución Política.

El municipio de Yopal, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, (Artículo 311 de la actual Constitución Política de Colombia)

Mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2022, por medio del cual se ajusta la estructura orgánica y administrativa de la alcaldía de Yopal y se señalan las funciones generales de sus dependencias, se le asigna a la Secretaria de Hacienda entro otras funciones, las siguientes: 1. Liderar y orientar, bajo las directrices del Acalde la formulación y ejecución de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la respectiva dependencia. 2. Presentar a consideración del alcalde los proyecte dé actos administrativos y/o proyectos de acuerdo relacionados con las Competencias de la dependencia. 3. Dirigir las políticas y acciones relacionadas con las finanzas Municipales en el campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 4.Coordinar los planes, proyectos y actividades tendientes a fortalecer las finanzas municipales en el campo presupuestal, Financiero, Contable de impuestos y de Tesorería. 5. Formular políticas financieras fiscales y económicas del municipio, de acuerdo a las normas establecidas en la materia, en función del cumplimiento Objetivos y metas del plan de desarrollo. 6. Orientar la gestión del recaudo de los impuestos y demás recursos municipales. 7. Revisar, ajustar y actualizar el Marco fiscal de Mediano Plazo del Municipio de acuerda con las normas vigente. 8. Garantizar la permanente evaluación de la estructura de Endeudamiento Público para la toma de decisiones y reprogramación, reestructuración, renegociación refinanciación y reconversión de la deuda. 9. Formular políticas de Financiamiento interno y externo del Municipio, aturdiendo oportunamente el servido de la Deuda Pública, con el fin de evitar el detrimento al patrimonio Público.

El plan de desarrollo es la carta de navegación que propone el mandatario municipal y en este se plasma todo lo que se requiere en un periodo de gobierno para llevar a la entidad territorial a un mejor estado tanto financiero como de bienestar ciudadano. Este plan va acompañado de un plan financiero que comprende los recursos con los cuales se financiarán las obras y demás propósitos.

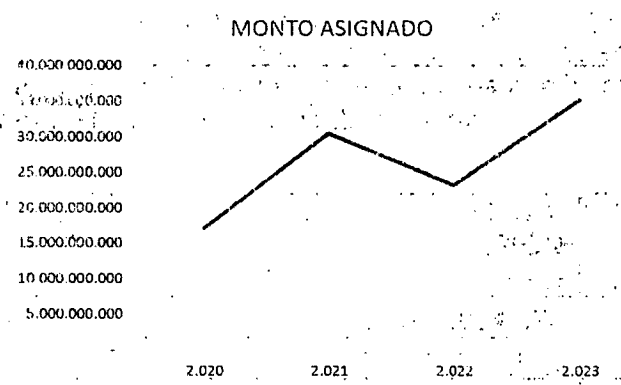
Ahora bien, es a través de los planes de desarrollo como instrumento de gestión pública por los cuales se mueve el desarrollo social de un determinado territorio y se propone dar cumplimiento a los fines y obligaciones del estado, por lo cual es la ruta de trabajo que tiene la Alcaldía de Yopal para los próximos cuatro años. Es una especie de plan de vuelo donde además estarán las estrategias para resolver problemáticas relacionadas con salud, educación, seguridad, infraestructura, entre otros temas.

La Secretaría de Hacienda, como ente responsable de garantizar los recursos financieros y económicos del Municipio de Yopal, está en la obligación de coadyuvar al fortalecimiento de la integridad, confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de la información, además de gestionar la consecución de los recursos por medio del recaudo de impuestos municipales, que permitan asegurar la existencia de un apalancamiento financiero que soporte los programas y proyectos que contribuyen al progreso, desarrollo económico y mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

De otra parte. el Municipio de Yopal, ha venido presentando un crecimiento poblacional avanzado, según cifras del DANE, para el año 2025 actualmente tiene 196.758 habitantes, en toda la población de la cabecera municipal. centros poblados y rural disperso del municipio de Yopal - Casanare, - Proyección 2025 (incluye población con enfoque diferencial) (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion) y la asignación de recursos para la inversión social en el ultimo periodo de gobierno en promedio no superaron el 24% de la siguiente manera:

AÑO	TOTAL RECAUDO ICLD	TOTAL INVERSION CON ICLD	PART. % INVERSION ICLD EN EL RECAUDO
2020	72,531,280,874	14,670,864,978	20%
2021	73,323,917,871	21,720,806,950	30%
2022	106,893,043,621	23,087,553,761	22%
2023	143,245,719,148	35,696,267,488	25%
SUBTOTAL 2020- 2023	**395,993,961,514**	**95,175,493,177**	**24%**



Esto implica que la demanda de la población por el cubrimiento de sus necesidades básicas insatisfechas crezca día a día, por lo cual el Municipio de Yopal requiere de disponer de mayores recursos para financiar los proyectos dirigidos a la población mas vulnerable del Municipio de Yopal

Aplicar una buena política pública de hacienda, demanda necesariamente adoptar, diseñar, actualizar todos aquellos instrumentos financieros, tributarios, contables, tesorales y presupuestales, que faciliten ejecutar las acciones básicas de una oferta institucional eficiente, acorde con las dinámicas de crecimiento del municipio.

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

En el mismo sentido, realizar los diferentes procesos en materia de rentas, fiscalización, cobro coactivo, de atención al contribuyente, contable, tesoral presupuestal, entre otros, que debe atender el municipio en materia de hacienda pública, es apremiante contar con el talento humano idóneo y capacitado.

Todos los anteriores componentes de demanda ejecutar una oferta institucional eficiente, requiere contar imprescindible mente con sistemas de información, acorde con los avances tecnológicos disponibles en el mercado, que de una parte agilicen los procesos a llevar a cabo, especialmente una base de datos e información de sus contribuyentes, para el control de fiscalización, recaudo, cobro de cartera, de inventarios de procesos de fiscalización y de cobro coactivo, se garantice una buena prestación de servicios, contar con la disponibilidad inmediata de información requerida confiable y de calidad.

Igualmente, es indispensable también contar con la logística, espacios e insumos necesarios, todo ello dentro de un marco de lo estrictamente requerido, que incluye la política de hacienda pública como lo es el componente de racionalización del gasto.

Es por esto, que dentro del plan de desarrollo 2024-2027 Yopal para Todos, se proponen estrategias y metas claras que conllevan a que el 24% de recursos provenientes de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, que son destinados a la inversión social se incrementen al 30% de la siguiente manera:

PROGRAMA: FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES PARA TODOS.

Objetivo programático

Garantizar una gestión fiscal óptima para sostener las finanzas públicas municipales de manera responsable, eficiente y eficaz, garantizando inversiones con impacto en los diferentes grupos poblacionales del municipio.

Con el fin de incrementar al treinta por ciento (30%) el monto de la inversión de la fuente de financiación de recursos propios.

Lo cual se obtendrá con la obtención de las siguientes metas productos:

1. Sistematización y modernización de la Gestión Financiera y Tributaria.
2. Implementar estrategias para el mejoramiento de la oferta institucional de la Secretaria de Hacienda.
3. Elaborar documentos de acuerdo con las actualizaciones del marco legal de índole financiero y tributario (Manual de Tesorería, Marco Fiscal de Mediano Plazo)
4. Actualizar documentos del marco legal de índole financiero y tributario (Estatuto Tributario y de Rentas Municipales; Reglamento Interno de Cartera)

5. Diseño y desarrollo de campañas de gestión tributaria con el objetivo de fortalecer la cultura tributaria en el municipio.

6. **Elaboración, ejecución y seguimiento de planes de sostenibilidad y gestión fiscal financiera.**

En la búsqueda de estrategias para el cumplimento de estas metas, la Secretaría de Hacienda formuló el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA UNA GESTIÓN FISCAL SOSTENIBLE, RESPONSABLE Y DINÁMICA EN EL MUNICIPIO DE YOPAL. el cual es viabilizado y aprobado con el código BPIN **2024850010016,** en el cual la ejecución de sus actividades están todas orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027 -Yopal Para Todos, encontramos la actividad **Implementar y ejecutar acciones para el fortalecimiento a la gestión tributaria y el incremento del nivel de recaudo de los ingresos corrientes**.

Mediante Acuerdo 02 de 2022, se creó la dirección de rentas, el cual estableció como funciones, las siguientes:

1. Ejecutar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de competencia de la secretaria a la cual está adscrita la dependencia. 2. Desarrollar las acciones pertinentes a la gestión tributaria del municipio relacionadas con fiscalización, determinación, liquidaciones conforme al estatuto de rentas municipales. 3. Decidir sobre las devoluciones y/o compensaciones tributarias relacionadas con las rentas municipales. 4. Coordinar los estudios jurídicos y fiscales sobre la incidencia y tendencia del sistema impositivo en las finanzas municipales, sobre la capacidad impositiva de los diversos sectores económicos. 5. Coordinar en el diseño, formulación, ejecución y control de las políticas y planes generales de la secretaria de hacienda, particularmente en materia de impuestos. 6. Dirigir la gestión tributaria en concordancia con las políticas trazadas por el plan de desarrollo municipal. 7. Proponer, elaborar y desarrollar políticas en materia de cultura tributaria bajo las directrices del titular de la secretaria de hacienda y lineamientos del plan de desarrollo y la política fiscal del estado. 8. Fijar políticas tendientes a disminuir la evasión, la elusión y la morosidad en el pago de las obligaciones tributarias y diseñar e implementar programas para la cobertura del control tributario. 9. Formular estrategias para la coherencia normativa del sistema tributario municipal, indispensable para obtener la armonización jurídica de las normas con los objetivos de la secretaria de hacienda ajustada a los principios generales del sistema tributario municipal y proponer conforme con la ley los ajustes del estatuto de rentas. 10. Proyectar la expedición de actos administrativos de investigación, determinación, fiscalización, liquidación, aplicación del régimen sancionatorio de las rentas municipales y todos aquellos que sean de competencia de la dirección. 11. Verificar el cumplimiento de las competencias funcionales a los funcionarios de su dependencia. 12. Fungir como primera instancia en los procesos de fiscalización, resolución sanción, liquidación de aforo, resoluciones de revisión y demás actos administrativos de la etapa fiscalizadora. 13. Consolidar y administrar las estadísticas concernientes al manejo tributario municipal. 14. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia, de conformidad con la ley vigente y las disposiciones que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Teniendo en cuenta que el objetivo principal de la Dirección de Rentas es la de ejecutar las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos de la competencia de la Secretaría de Hacienda a la cual está adscrita,

con el fin de desarrollar y ejecutar las acciones pertinentes con la fiscalización, determinación, liquidación conforme al estatuto de rentas municipales, que conlleven al incremento del recaudo por concepto de recursos propios del Municipio de Yopal.

Para el cumplimiento de este objetivo se requiere de garantizar la efectiva ejecución de estas actuaciones administrativas y procesales, y para ello hay que fortalecer la de los procesos de fiscalización de contribuyentes mediante la adquisición de bienes y servicios destinados específicamente a este fin.

De otra parte; la expresión fiscalización de los tributos puede entenderse con una triple perspectiva: (i) orgánica: el sujeto administración a quien se le encomienda adelantar la tarea de inspección; (ii) funcional: las actividades que el ordenamiento le permite realizar a esa administración para controlar la aplicación de las normas tributarias efectuada por los obligados, y (iii) procedimental: las etapas administrativas mediante las cuales la administración realiza la función de fiscalización (Martín Queralt, et al., 2004: 366).

La fiscalización es la actividad administrativa que tiene por objeto el examen de las declaraciones y autoliquidaciones de los obligados tributarios, así como la investigación de lo que puedan haber ocultado lo que no hayan declarado o falseado en su declaración; actuaciones que han de sustanciarse en el procedimiento que se abra contra el sujeto obligado a autoliquidar el impuesto. Tal función se desarrolla mediante las potestades de fiscalización que enumera el artículo 684 del Estatuto Tributario Nacional y en el acuerdo 032 de 2021, las cuales pueden agruparse en los conceptos de comprobación e investigación: se comprueba lo declarado y se investiga lo no declarado; tras lo cual, si fuere del caso, deberá continuar el procedimiento mediante la regularización de la situación tributaria del obligado con la expedición de los actos administrativos preparatorios requerimientos, emplazamientos, inspecciones que son necesarios para la expedición de las liquidaciones oficiales.

En la ejecución de la actividad Verificación e identificación en la base de contribuyentes del procedimiento sistema tributario, se verifica la base de contribuyentes en cuanto a los pagos presentados por los mismos (Fechas de declaraciones oportunas, base gravable, tarifas, descuentos, errores aritméticos, valores consignados no corresponden a las declaraciones y no haya adulteración en los mismos. Y los que se encuentran como evasores, OMISOS, ELUSORES, INEXACTOS).

El objetivo del programa de fiscalización de inexactos, es verificar de una manera integral la veracidad de la información registrada en las declaraciones presentadas por los contribuyentes por medio de visitas de investigación tributaria, para obtener la corrección de las inconsistencias que presentan los montos declarados. Tienen origen a partir de cruces de información y el análisis del comportamiento, revisando los ingresos Fuera de Municipio, retenciones que le practicaron, autorretenciones, devoluciones y descuentos, exenciones, tarifas, anticipos y saldos a favor de los contribuyentes del sector Comercial, Industrial o de Servicios que presenten presuntas irregularidades tributarias

A este universo de contribuyentes catalogados como INEXACTOS hay que realizarle actividades de análisis, cálculos aritméticos para establecer el valor real a pagar, seguimiento y control, con el fin de verificar los

requerimientos y emplazamientos no notificados para determinar nuevas direcciones y realizar análisis a las respuestas presentadas por los contribuyentes para proyectar las actuaciones requeridas para concluir la etapa de fiscalización.

El contribuyente OMISO, es aquella persona natural o jurídica responsable del impuesto que teniendo la obligación de declarar y pagar el respectivo impuesto de industria y comercio, no cumple con la obligación de declarar y pagar los impuestos dentro de los plazos establecidos por la administración Municipal.

El programa de Omisos, permite identificar las personas naturales o jurídicas que no están matriculados o inscritos en industria y comercio (omisos no inscritos) y a los contribuyentes que estando inscritos, no están cumpliendo con la obligación de declarar.

De otra parte, en el municipio de Yopal, De conformidad con el Acuerdo 002 del 6 de mayo de 2022, el Decreto 011 de 2023 y el Decreto 060 de 2023, a la Dirección de Rentas le corresponde la función de fiscalización, liquidación y determinación de los tributos de los cuales el municipio es sujeto activo, para lo cual debe diseñar, formular y ejecutar acciones encaminadas a lograr el cabal cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales por parte de los contribuyentes del municipio.

Para el ejercicio de sus funciones, la Dirección requiere la contratación de personal para la ejecución de diferentes actividades que no pueden ser ejecutadas por el personal de planta, puesto que este es insuficiente frente a la carga laboral que se presenta en la dependencia.

En el cumplimiento de la función pública que le asiste, la Dirección presenta para la vigencia 2025 las siguientes necesidades:

1. Adelantar acciones de fiscalización a contribuyentes y agentes de retención del impuesto de industria y comercio, omisos en la presentación de sus de sus declaraciones tributarias, de las vigencias 2021 y siguientes, para lo cual se requiere contratación de profesionales de las áreas de contaduría y afines, con el fin de realizar el seguimiento y proyección de actuaciones tendientes a lograr el recaudo del impuesto correspondiente.
2. Adelantar acciones de fiscalización alrededor de 4.200 vehículos de servicio público matriculados en la Secretaría de Movilidad del municipio.
3. Adelantar acciones de fiscalización a los contribuyentes que presentaron sus declaraciones tributarias vigencias 2021 y 2022, las cuales se encuentran dentro del término de firmeza para adelantar procedimiento de verificación.
4. Adelantar acciones de fiscalización a contribuyentes del impuesto de alumbrado público: Usuarios no regulados, comercializadoras, cogeneradores, generadores y auto generadores. De igual forma debe realizarse seguimiento al cumplimiento de la obligación de responsables del recaudo que les asiste a las comercializadoras en relación con los usuarios no regulados a quienes suministra el servicio de energía eléctrica, así como a la empresa de energía de Casanare por el recaudo del impuesto a usuarios regulados del servicio.

LAT-0566

5. Adelantar liquidación del impuesto predial unificado pendiente de pago de vigencias 2021 y siguientes, con el fin de determinar oficialmente las obligaciones y evitar la caducidad de las mismas.
6. Adelantar estudio, revisión y resolver las solicitudes de devolución que a la fecha se encuentran en trámite, así como las que interpongan los contribuyentes durante la vigencia.
7. Adelantar acciones de fiscalización en otros impuestos como, delineación urbana, sobretasa a la gasolina, degüello de ganador mayor, espectáculos públicos, transferencias por compensación ambiental, tasa por estratificación, y demás tributos administrados por la Secretaría de Hacienda.
8. Adelantar fiscalización al cumplimiento de reporte de información como insumo principal para la ejecución de programas de fiscalización del impuesto de industria y comercio.

Asociado a las acciones de fiscalización se requieren otros servicios como:

- Notificación de actuaciones administrativas.
- Manejo y control del archivo de gestión
- Emisión de estados de cuenta
- Manejo y control de bases de datos de actuaciones emitidas.
- Atención y orientación a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Escaneo de expedientes y actuaciones administrativas.
- Apoyo jurídico tributario
- Atención, seguimiento y resolución de peticiones y solicitudes que formulan los contribuyentes, entes de control y demás usuarios de la información que se administra.
- Seguimiento y control de la correspondencia que ingresa a la Dirección.
- Seguimiento a obligaciones pendientes de pago.

En aras de garantizar el proceso de fiscalización y por ende evitar posibles caducidades y con el fin de aumentar el nivel del recaudo para poder cumplir con la metas señaladas en el plan de desarrollo, para este caso en concreto y cumplir con los objetivos, se requiere realizar todas las actuaciones necesarias para que cada una de los contribuyentes de los impuesto de que trata el Decreto 060 de 2023 "Compilatorio", cumplan con su deber de declarar en los términos del estatuto Tributario, como resultado de la acción fiscalizadora.

El impuesto de Delineación Urbana es la declaración y pago que se realiza cuando existe una construcción nueva o refacción de las existentes.

El hecho generador del impuesto es la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones y el reconocimiento de construcciones, de los predios existentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Yopal.

Son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los titulares de derechos reales principales, los poseedores, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia de los inmuebles sobre los que se realicen la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones en el Municipio y solidariamente los fideicomitentes de las mismas, siempre y cuando sean propietarios de la construcción,

ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras o construcciones. En los demás casos, se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

Subsidiariamente, son sujetos pasivos los titulares de las licencias de construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de obras o construcciones, el titular del acto de reconocimiento de construcción.

De igual forma se debe fiscalizar los contribuyentes del impuesto de delineación urbana que no han suministrado información requerida para la liquidación del impuesto, efectuar seguimiento a pliegos de cargos del impuesto de delineación urbana emitidos por no reportar información requerida y proyectar auto de archivo o resolución sanción según corresponda, realizar seguimiento a la notificación de Resoluciones de liquidación oficial del impuesto de delineación urbana emitidos por la dirección de rentas.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaría de Hacienda, requiere contar con la prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, para el desarrollo de estrategias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, mediante el fortalecimiento del Sistema Tributario, en cumplimento de los objetivos de recaudo; de acuerdo con lo descrito se requiere contratar 2 personas naturales para el desarrollo de actividades de elaboración de autos de apertura y pliegos de cargos a contribuyentes del impuesto de delineación urbana que no han suministrado información requerida para la liquidación del impuesto, seguimiento a pliegos de cargos del impuesto de delineación urbana emitidos por no reportar información requerida y proyectar auto de archivo o resolución sanción según corresponda, seguimiento a la notificación de Resoluciones de liquidación oficial del impuesto de delineación urbana emitidos por la dirección de rentas, análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo a las solicitudes, peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el impuesto de delineación urbana, brindar información a los contribuyentes del impuesto de delineación urbana respecto a la liquidación y pagos de sus obligaciones, entre otros que contribuyan al fortalecimiento del ingreso por concepto de este impuesto.

Con fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Igualmente, con fundamento en el artículo 1 del decreto 2209 de 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998", el cual modificó el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público" es viable vincular personas naturales de manera temporal cuando el personal de planta es insuficiente.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

Es de aclarar que el presente proceso se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaria de Hacienda para la presente vigencia, y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal, no existe personal suficiente para la ejecución de estas actividades que van enmarcadas dentro de la sostenibilidad financiera del Municipio mediante el incremento del recaudo de los recursos propios del municipio de Yopal y al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo, se hace necesario el inicio del proceso contractual

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

REALIZAR LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA POR LAS VIGENCIAS 2019, 2020 Y 2021, CON EL PROPÓSITO DE MANTENER UNAS FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN EL MUNICIPIO DE YOPAL.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Realizar seguimiento a actuaciones adelantadas en la etapa de fiscalización del impuesto de delineación urbana de las vigencias 2019 a 2021, verificando los casos en que el contribuyente realizó el pago y emitir auto de archivo u oficio de cierre según corresponda de la base de datos asignada.
Producto: Seguimiento al 100% de actuaciones de los procesos de delineación urbana de las vigencias 2019 a 2021. Evidencia: Informe periódico del seguimiento realizado y actuaciones efectuadas en medio físico y magnético.

2. Realizar seguimiento a las liquidaciones oficiales emitidas en las vigencias 2019 a 2021, verificando si se realizó el pago correspondiente o en su defecto, tramitar traslado para el inicio del proceso de cobro Coactivo de la base de datos asignada.
Producto: seguimiento al 100% de las liquidaciones oficiales emitidas por las vigencias 2019 a 2021. Evidencia: Informe periódico de la gestión realizada y actas de traslado en medio físico y magnético.

3. Realizar seguimiento a contribuyentes del impuesto de delineación urbana de las vigencias 2020 y 2021 que no hayan realizado el pago del impuesto y emitir las actuaciones que se requieran para obtener el pago del tributo de la base de datos asignada.
Producto: seguimiento al 100% de las liquidaciones oficiales emitidas por las vigencias 2020 y 2021. Evidencia: Informe periódico de la gestión realizada y actuaciones en medio físico y magnético.

4. Realizar el análisis y proyectar la respuesta de manera oportuna y de fondo al 100% de las peticiones, quejas y reclamos que formulen los contribuyentes en relación con el objeto contractual.
Producto: Organizar y entregar el 100% de los expedientes y documentos que se generen en la ejecución contractual, de acuerdo con las normas archivísticas. evidencia. Informe periódico de la gestión realizada y actuaciones en medio físico y magnético.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DIAS

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	SECRETARIA DE HACIENDA DE YOPAL
3.5. FORMA DE PAGO:	El valor del presente contrato se pagará mediante diez (10) actas parciales mensuales periodo vencido cada una por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.366.400), previa presentación del informe de actividades ejecutadas por parte del CONTRATISTA, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos del Sistema Seguridad Social Integral la aprobación por parte del supervisor del contrato, y un acta de liquidación por valor UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.570.987). Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes al recibo a satisfacción del acta parcial por parte de la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO 1: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor. PARAGRAFO 2.- El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro. PARAGRAFO 3.- Para el acta parcial deberá entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QFdocument. PARAGRAFO 4.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato, en el evento que el valor a pagar no alcance para cubrir el valor de las estampillas, el valor restante se descontará del segundo pago. **PARAGRAFO 5.-** El último pago se realizará mediante acta de liquidación, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, informe de supervisión donde certifique el cumplimiento en la ejecución del contrato.
3.6. SUPERVISION	Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por el **Director(a) de Rentas, quien haga sus veces** o a quién se designe mediante escrito para tal fin, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.1.2 del Decreto 722 de 2021 por medio del cual se modificó el Decreto 087 de 14 de mayo de 2021 por medio del cual se adoptó el manual de contratación supervisión e interventoría del Municipio de Yopal.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Hacienda lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 2 emitida el 24 de junio de 2022.

4.1. PRESPECTIVA LEGAL.

Con el objetivo de abordar las necesidades del Municipio de Yopal, la Secretaría de Hacienda se encuentra en la necesidad de contratar a un profesional para su vinculación, de acuerdo con las estipulaciones del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Este precepto legislativo regula la elección del contratista mediante de contratación directa, en concordancia con las reglas establecidas para esta clase de selección. Es preciso destacar que la modalidad de contratación directa se reserva exclusivamente para casos particulares, como es "***la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o la ejecución de trabajos artísticos que únicamente puedan ser confiados a personas naturales***, según lo consagrado en el inciso h) de dicha legislación.

En este escenario, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Yopal se propone alinearse con las directrices establecidas por la Ley 1150 de 2007 para llevar a cabo la contratación de un profesional idóneo, capaz de cumplir con requisitos específicos de idoneidad y experiencia. En el contexto particular de la presente necesidad, se pretende satisfacer mediante la incorporación de un profesional en áreas Administrativas, económicas o contables.

Esta necesidad se satisface a través del estricto acatamiento de las normativas dispuestas en el Decreto Municipal 722 del 30 de diciembre de 2021, el cual introduce ajustes al Decreto 087 de 2021. Este último acto administrativo adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Yopal. La intención es asegurar que el proceso de contratación y la incorporación del profesional se ejecuten en consonancia con las directrices y protocolos establecidos en dichos documentos reglamentarios. De este modo, se garantiza la observancia de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en la gestión contractual dentro del ámbito municipal.

4.2 PERSPECTIVA COMERCIAL.

La búsqueda de un Profesional en áreas Administrativas, económicas o contables, responde a la necesidad del Municipio de Yopal de fortalecer el proceso de Gestión financiera en realizar la verificación del estado actual de las obligaciones de los contribuyentes del impuesto de delineación urbana por las vigencias 2019, 2020 y 2021, con el propósito de mantener unas finanzas públicas sostenibles en el municipio de Yopal.

La exigencia del Título Profesional, se sustenta en la demanda actual de un conocimiento sólido en realizar la verificación del estado actual de las obligaciones de los contribuyentes del impuesto de delineación urbana por las vigencias 2019, 2020 y 2021, con el propósito de mantener unas finanzas públicas sostenibles en el municipio de yopal..

4.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

La diversidad de asuntos que involucran a la Secretaría de Hacienda supera su capacidad administrativa y de recursos humanos, especialmente lo relacionado en realizar la verificación del estado actual de las obligaciones de los contribuyentes del impuesto de delineación urbana por las vigencias 2019, 2020 y 2021, con el propósito de mantener unas finanzas públicas sostenibles en el municipio de Yopal.

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaría de Hacienda del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal".

4.4 PERSPECTIVA TECNICA.

Desde una perspectiva técnica, se constata que el municipio ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio mensual propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el municipio ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

En consonancia con la revisión de los contratos previos, se destaca un histórico de cumplimiento del 100%, lo que indica una ejecución exitosa y eficiente por parte de los contratistas anteriores. Este historial positivo mitiga los riesgos asociados a la presente contratación y refuerza la consideración de la administración municipal de que el proceso puede llevarse a cabo de manera viable y efectiva

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales, la secretaría de Hacienda del municipio de Yopal, en cumplimiento del Manual de Contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 del 2021, dispone en el artículo 9.1.1.5.5 "Precios adoptados por el Municipio de Yopal", en consecuencia, a través del decreto No. 002 del 14 de Enero de 2025 "por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa – contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", y en consideración a criterios tales como:

a) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad aquí descrita;
b) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades a desarrollar.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

Y teniendo en cuenta el artículo 2 del Decreto No. 002 del 14 de enero de 2025, en la Categoría servicios profesionales Profesional 6, se exige: Título profesional universitario en el área requerida, determina una asignación de honorarios hasta de $ 3.500.000.

Una vez realizado dicho análisis, se determina un valor de honorarios mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($3.366.400) y un plazo de ejecución de DIEZ (10) MESES Y CATORCE (14) DIAS. Por lo anterior, se establece como presupuesto oficial el valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($35.234.987).

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones es: 93151509 Producto: Servicios gubernamentales de información.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia de la oferta más favorable para la entidad, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa.

La modalidad de contratación que aplica es la **Contratación Directa**, prevista en el artículo 2° numeral 4 de la ley 1150 de 2007, define los casos en que procede la contratación directa.

> *"h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 4, ordinal h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previo.

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- ✓ La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- ✓ Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- ✓ La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIÓNAR AL CONTRATISTA

En aras del buen desarrollo de las actividades de la Secretaria de Hacienda Municipal y operatividad del proceso de Gestión Financiera para el presente proceso se requiere contratar la prestación de servicios de una (1) persona natural con título Profesional en áreas Administrativas, económicas o contables.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo [4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Hacienda, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que el contratista incumpla el negocio jurídico futuro con relación al presente estudio previo.	No poder desarrollar ni cumplir las actividades prevista en el presente estudio previo	3	2	5	MEDIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	BAJO

LAT-0959

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	ALTO
4	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	MEDIO

No.	¿A quién	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Responsable por implement	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamient	Monitoreo y revisión	
			Pro	Im	Val	Cat					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	Entidad	Hacer efectiva la garantía de cumplimiento.	1	1	2	Bajo	Si	Secretario de Hacienda	Una vez se presente el incumplimiento	Antes de la Liquidación del contrato.	Informe de actividades	Mensual.
2	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	2	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista	Permanente
3	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Liquidación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma	Permanente
4	Entidad	Seguimiento a cada uno de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Secretario de Hacienda	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada de	Posterior a la firma del contrato

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

											realizar el registro presupuestal		

9. GARANTIAS A EXIGIR

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, y considerando el objeto, el plazo de ejecución y el valor del presente contrato, no se evidencian riesgos para su perfeccionamiento ni se evidencian riesgos que puedan afectar el equilibrio económico y financiero del contrato. Y teniendo en cuenta que dentro de las ultimas tres vigencias en el Municipio no se evidencia ningún proceso de incumplimiento por la ejecución de contratos con objetos similares y teniendo en cuenta el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos; y la circular 014 de 2020 emitida por la Oficina Asesora jurídica, para el presente proceso no se exigirá ninguna garantía.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaria de talento humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N°1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual especifico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N°. 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 2019 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación y cultura (02) y secretaría general subsecretaría de talento humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, Decreto 318 de julio de 2022, acuerdo 002 de 2022 el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

LAT-0969

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico: Firma: _____ Nombre: **JONH GEINER HERNANDEZ JAIMEZ** Cargo Profesional Contratado **Aprobó Aspecto Técnico** Firma: _____ Nombre: **YENIFER CONSTANZA TORRES NIETO –** Cargo Directora de Rentas	**Revisó componente jurídico:** Firma: _____ Nombre: **DORISANA BERNAL ROJAS** Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS RESPONSABLE NUMERAL 1 (Cuando se trata de Recursos de Inversión).

Revisó: Firma: _____ Nombre: **SANDRA PATRICIA VARGAS CRISTANCHO** **Cargo:** Profesional Universitario	**Aprobó:** Firma: _____ **Nombre: CLAUDIA PATRICIA CARDENAS VERA** Cargo: Secretaria de Planeación

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma: _____ Nombre: **JOSE JAIME MONTAÑA MONTAÑA** Cargo: Profesional Universitario 219-02	**Aprobó:** Firma: _____ Nombre: **LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY** Cargo: Subsecretaria de Talento Humano

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
		AÑO	MES	DIA
SECRETARIA DE HACIENDA	2025-00677	2025	02	4

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____

Nombre **MAURICIO MORENO PEREZ**

Cargo: Secretario de Hacienda